



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-06088299- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Rechazo de Intereses Exsa S.R.L

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 1300/16 y N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2019-06088299-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2019-07365847-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-07391394-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-07393407-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y N° EX-2019-09387709-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Exsa S.R.L. solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 0006-00005280, N° B 0006-00005525, N° B 0006-005545, N° B 0006-0005540 y B-0006-00005568, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que tanto el Decreto 59/2019, como el Decreto N° 1300/16, que fuera derogado por la norma mencionada en primer término, ambos reglamentarios de la Ley N° 13.981, establecen en su Anexo I, en el artículo 23, punto III), Apartado 2: "Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto." y Apartado 4: "Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la

puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto...”;

Que se agregó en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N° 46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09;

Que la Dirección de Contabilidad informa en cada expediente las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas, las cuales fueron realizadas en término;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado por la mencionada firma;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone “Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: (...) 8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses”;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Exsa S.R.L., respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a la fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

1° EX -2019-6088299-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura N° B-0006-00005280

Fecha de vencimiento: 29 de marzo de 2019 – Fecha de pago: 20 de febrero de 2019

2° EX -2019-7365847-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP – Factura N° B- 0006-00005525

Fecha de vencimiento: 28 de febrero de 2019 – Fecha de Pago: 25 de febrero de 2019

3° EX -2019-7391394-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP – Factura N° B- 0006-00005545

Fecha de vencimiento: 20 de marzo de 2019 – Fecha de Pago: 14 de marzo de 2019

4° EX – 2019-7393407-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP – Factura N° B- 0006-00005540

Fecha de vencimiento: 20 de marzo de 2019 – Fecha de Pago: 14 de marzo de 2019

5° EX – 2019-9387709-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP – Factura N° B-0006-00005568

Fecha de vencimiento: 25 de marzo de 2019 – Fecha de Pago: 18 de marzo de 2019

ARTICULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.